



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 187-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 23 de diciembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 1257-2021-GM/MVES de la Gerencia Municipal y el Informe N° 058-2021-GDU/MVES de la Gerencia de Desarrollo Urbano sobre modificación de la Resolución de Alcaldía N° 033-2021-ALC/MVES, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley, señala que entre una de las atribuciones que tiene el Alcalde, es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; en tanto, el artículo 8° de la norma acotada establece que "La administración municipal está integrada por los funcionarios (...), que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.";

Que, el numeral 85.1) del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley." La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad."; asimismo el numeral 85.3) señala que "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones (...)";

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: "Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras."; asimismo, el numeral 8.2 del citado artículo establece: "El titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga (...)";

Que, con Ordenanza N° 441-MVES, se aprueba la modificación de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, siendo que en sus numerales 14.4 y 14.5 del artículo 14° señala como funciones de la Gerencia Municipal entre otras la de: "14.4 Proponer proyectos de normas municipales, así como efectuar cambios (...)" y "14.5 Asesorar al/la alcalde/sa (...) en asuntos administrativos de competencia municipal";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2021-ALC/MVES de fecha 17 de febrero del 2021 a propuesta de la Gerencia Municipal se delega facultades en materia de Contrataciones del Estado, así como de Gestión Administrativa, a diversos funcionarios de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador;

Que, mediante Informe N° 058-2021-GDU/MVES la Gerencia de Desarrollo Urbano informa a la Gerencia Municipal que debido a la gran cantidad de solicitudes de ampliaciones de plazo en las ejecuciones de obras, ello debido a problemas suscitados por constantes interrupciones, más aun por el estado de emergencia decretado por el Covid-19, se requiere, se evalúe modificar la Resolución de Alcaldía N° 033-2021-

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 187-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 23 de diciembre del 2021



ALC/MVES en el sentido de delegar la facultad de poder resolver las solicitudes de ampliaciones del plazo contractual de contrataciones en obras y consultorías de obras a la Gerencia de Desarrollo Urbano, función que a la fecha le corresponde a la Gerencia Municipal conforme lo dispone la citada Resolución;

Que, mediante Memorando N° 1257-2021-GM/MVES la Gerencia Municipal, conforme a lo requerido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita que mediante Resolución de Alcaldía se modifique la Resolución de Alcaldía N° 033-2021-ALC/MVES, a fin de que se le delegue al Gerente de Desarrollo Urbano la facultad que ostente su persona, esto es la de "Resolver solicitudes de ampliaciones del plazo contractual de contrataciones en obras y consultorías de obras"; que en dicho sentido se debe tener presente la función establecida para el Gerente Municipal en el numeral 14.4 y 14.5 del artículo 14° de la Ordenanza N° 441-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, respecto a proponer proyectos de normas municipales, así como su responsabilidad de asesoramiento en asuntos administrativos de competencia municipal";

Estando a lo expuesto y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 1257-2021-GM/MVES y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el literal a) del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 033-2021-ALC/MVES respecto a las facultades otorgadas al Gerente Municipal en materia de Contrataciones del Estado, quedando redactado de la siguiente manera:

a) GERENTE MUNICIPAL:

❖ En Materia de Contrataciones del Estado:

- ✓ Aprobar la oferta económica que supere el valor estimado o valor referencial de la convocatoria en los procesos de selección, previa certificación presupuestal, conforme a los considerandos de la presente resolución.
- ✓ Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obra y consultorías de obras hasta por el porcentaje máximo permitido.
- ✓ Aprobar la reducción de prestaciones de obra y consultorías de obras en procedimientos de selección hasta por el porcentaje máximo permitido.
- ✓ Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual de los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, esto es, de Regímenes Especiales de Contratación Pública, respecto de bienes, servicios, ejecución y consultoría de obras.
- ✓ Declarar la nulidad del acto cuando el pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases incurra en algún supuesto previsto en el numeral 44.2 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el literal d) del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 033-2021-ALC/MVES respecto a las facultades otorgadas al Gerente de Desarrollo Urbano en materia de Contrataciones del Estado, quedando redactado de la siguiente manera:

d) GERENTE DE DESARROLLO URBANO

❖ En Materia de Contrataciones del Estado:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 187-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 23 de diciembre del 2021

- ✓ Aprobar los expedientes técnicos de obra y sus modificaciones, conforme a las normas técnicas del sector que corresponde a dicha obra.
- ✓ Disponer la revisión del expediente técnico de obra y disponer recabar el Informe Técnico de Revisión del Expediente Técnico de Obra, en el plazo que establece la Ley.
- ✓ Designar al Comité de Recepción de Obra, conforme a la normativa aplicable.
- ✓ Pronunciarse en los casos que el contratista no estuviese conforme con las observaciones efectuadas por el Comité de Recepción, o en los casos que el Comité de Recepción no estuviese conforme con la subsanación a la ejecución de la obra efectuada por el contratista, durante el acto de recepción de obra.
- ✓ Aprobar, observar o elaborar otra liquidación de obra, y notificar su pronunciamiento a la presentación de liquidación de obra y de consultorías de obra del contratista.
- ✓ Disponer la intervención económica de la obra y designar al(los) inventor(es) de obra, con conocimiento de la Oficina General de Administración y la Unidad de Abastecimiento.
- ✓ Designar al inspector de obra en procedimientos de selección de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 186° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- ✓ Acordar por escrito con el contratista Ejecutor de Obra, diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de Obra, así como acordar la suspensión del plazo de ejecución de obra, así como acordar la suspensión del contrato con el Supervisor de Obra, y una vez reiniciado dicho plazo, comunicar al contratista ejecutor de obra, la modificación de las fechas de ejecución de obra, de conformidad con la normativa aplicable.
- ✓ Resolver las solicitudes de ampliaciones del plazo contractual de contrataciones en obras y consultorías de obras.



ARTÍCULO TERCERO.- RATIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 033-2021-ALC/MVES, modificada con la Resolución de Alcaldía N° 181-2021-ALC/MVES, en todos los demás extremos no modificados en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cabal cumplimiento de lo descrito en el Artículo Segundo de la presente Resolución de Alcaldía, a partir de la fecha.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA RIVERA
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YUNGO PERALTA
ALCALDE



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia